RESOLUCIÓN 0967

06 DIC 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE UN PROGRAMA A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NATURALEZA OFICIAL DENOMINADA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, LOS CUALES SERÁN OFRECIDOS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001 y Ley 1064 del 2006, Decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal, mediante Decreto 320 de Septiembre 15 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 5179 del 04 de agosto de 2009, se otorga certificación al Municipio de Rionegro, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo dentro de nuestra jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipales ejercerán las funciones necesarias para darle cumplimiento a la misión de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo y en general dirigir la educación en el Municipio Rionegro.

De conformidad con el artículo 7, numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de los municipios certificados: "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción". Potestad que le permite expedir los actos administrativos tendientes a la autorización, creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.3.1. Del Decreto 1075 de 2015. "Naturaleza y condiciones de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Se entiende por Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

El parágrafo 2. del artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que: "*La personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo*".

El parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece: "*Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto*".

El artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075, establece que la Institución prestadora del servicio educativo interesada en ofrecer e impartir un Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro".

Según el certificado de existencia y representación legal emitido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, es una Institución de Educación Superior oficial, y su carácter es el de Institución Universitaria, creada mediante Decreto número 33 del 27 de enero de 1964 expedido por el Gobierno Departamental de Antioquia, y su representante legal es el señor JAIRO ALEXANDER OSORIO

0967 06 DIC 2022

SARAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71756431 de Medellín, Antioquia.

Mediante radicado RNG2022ER003074 del 31 de octubre de 2022, el señor JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ, representante legal de la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, solicitó el registro de un programa en conocimientos académicos de inglés niveles A1, A2, B1 y B2 a la Secretaría de Educación Municipal, bajo la metodología presencial, para la expedir certificación en conocimientos académicos en Inglés.

Que el Procedimiento de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, estudió la información y documentación que soporta la solicitud del registro del programa, así como el concepto técnico emitido por la Corporación ITSE, en cumplimiento al convenio 1120-07-009 de 2022, quienes dieron concepto favorable para la expedición del acto administrativo otorgando el respectivo registro al programa de conocimientos académico solicitado y en los niveles presentados, toda vez que cumplen con los requisitos de calidad establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, Libro 2 - Parte 6, artículos 2.6.4.1. y siguientes, el Marco Común Europeo(MCER) y los requisitos contenidos en la resolución 0379 del 27 de abril de 2021, emanada de la Secretaria de Educación Municipal.

Este Despacho una vez analizada y evaluada la información presentada por la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el regisro del nuevo programa en Inglés niveles A1, A2, B1, B2, por lo tanto, la oficina de Inspección y Vigilancia Educativa emite el acto administrativo para el registro del programa académico solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el termino de cinco (5) años, con vigencia a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, un programa nuevo en conocimientos académicos en Inglés, niveles A1, A2, B1 y B2 a la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, con Nit: 890980136-6, ubicada en la Calle 41 No. 50A-324, Rionegro, Antioquia, Teléfonos 5613243-5613341, email rectoria@elpoli.edu.co, de naturaleza oficial, representada por el señor JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71756431 de Medellín, Antioquia, con las siguientes

denominaciones y expecificaciones: Metodología presencial; según solicitud realizada por la representante legal, como se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	NIVELES E INTENSIDAD HORARIA	VALOR AÑO 2022	HORARIO	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1-PRINCIPIANTE	Total 160 horas	Nivel A1.1 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (lunes a sábado)	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A1-PRINCIPIANTE
		Nivel A1.2 80 horas: 4 meses	$800.000	Horas semanales 20 horas mes (Sábado o Domingo)	Presencial	
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A2-ELEMENTAL	Total 160 horas	Nivel A2.1 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (lunes a sábado)	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL A2-ELEMENTAL
		Nivel A2.1 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (lunes a sábado)	Presencial	
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B1-INTERMEDIO	Total 160 horas	Nivel B1.1 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (lunes a sábado)	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B1-INTERMEDIO
		Nivel B1.2 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (sábado a domingo)	Presencial	
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B2-AVANZADO	Total 160 horas	Nivel B2.1 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (lunes a sábado)	Presencial	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B2-AVANZADO
		Nivel B2.2 80 horas: 4 meses	$800.000	5 Horas semanales 20 horas mes (sábado a domingo)	Presencial	

0967 06 DIC 2022

PARAGRAFO PRIMERO: El registro del programa antes detallado no procederá cuando su nombre, su actividad, la forma de impartir la formación y/o la publicidad induzcan a error a los potenciales usuarios del servicio o tiendan a confundirse con las funciones y objetivos propios de las instituciones de educación formal o educación superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID deberá entregar copia del plan de estudios del programa, donde consten las competencias que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de la actualización del registro del porograma de esta Resolución, la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID deberá solicitar la renovación de este con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

ARTÍCULO TERCERO. El registro de los programas que por la presente Resolución se aprueba será inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET.

ARTÍCULO CUARTO. El registro del programa de conocimientos académicos en Inglés y su inclusión en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional SIET, para la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, debe corresponder al campo de formación al que aplica, al contenido básico de formación e identificarse como Programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO QUINTO. En la publicidad y en todos los documentos que expida el establecimiento educativo deberá citarse el número y la fecha de esta Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución se notificará de manera personal al Representante Legal de la Institución Universitaria POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, anunciándole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los

términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Rionegro, a los 06 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO RESTREPO TABARES
Secretario de Educación

Proyectó: Luz Marina Gallego Díaz/Profesional Especializado
Revisó: Jaison Panesso Arango/ Jurídico Secretaría de Educación
Aprobó: Nelson Vaca Martínez/ Subsecretario de Planeación Educativa